

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
N° 0012-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de agosto de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26 de agosto de 2016, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, se proclamó y acreditó, a partir del 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2020, la elección de 14 decanos de las diversas facultades de la UNHEVAL, elección llevada a cabo el 26 de agosto de 2016, siendo elegidos los señores docentes: Dr. David Julio Martel Zevallos como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Santos Severino Jacobo Salinas como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona como Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda como Decano de la Facultad de Economía; Dr. Andrés Avelino Cámara Acero como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Armando Pizarro Alejandro como Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia como Decana de la Facultad de Enfermería; MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto como Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura; Dr. Pedro Getulio Villavicencio como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Mg. José Ernesto Gonzales Sánchez como Decano de la Facultad de Medicina; Mg. Marce Ulises Pérez Saavedra como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dra. Mary Luisa Maque Ponce como Decana de la Facultad de Obstetricia; y Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo como Decana de la Facultad de Psicología;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0296-2019-UNHEVAL, del 07.ENE.2019, ante la renuncia del MSc. Erasmo Fernández Sixto como Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, se encargó interinamente, a partir del 02 de enero de 2019, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, al Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas, docente Principal y miembro del Consejo de Facultad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 146 del Estatuto de la UNHEVAL, hasta cuando se elija al Decano titular;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y con fecha 21 de mayo de 2020, se publicó en el mismo diario, el **fe de erratas** del Decreto Legislativo N° 1496, aclarando lo establecido en el Artículo 6°;

Que el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, con el Oficio N° 012-2020-UNHEVAL-CEU, del 29.JUN.2020, informa la imposibilidad de llevar a cabo las elecciones programadas por el Comité Electoral Universitario, precisando que son varios los procesos pendientes de llevar a cabo; asimismo, refiere que ha solicitado asistencia técnica ante la ONPE para la implementación del voto electrónico no presencial, o se le brinde una plataforma o algún tipo de orientación que brinde la seguridad y transparencia en los resultados, sin embargo, a la fecha no ha tenido respuesta del Coordinador Regional de la ONPE; no obstante, el CEU ha sido informado de otras universidades del Perú que realizaron la misma solicitud y fueron respondidos de que se ha suspendido temporalmente los servicios de asistencia técnica a través del voto electrónico no presencial (VENP); en ese sentido, el CEU a su cargo ha venido realizando las gestiones para poder desarrollar los procesos electorales pendientes de manera virtual, pero debido a que no se podrá contar con la asistencia técnica de la ONPE, la realización de dichas elecciones no podrá realizarse durante la vigencia del Comité Electoral Universitario bajo su presidencia;

Que, nuevamente, el Presidente del Comité Electoral Universitario, con el Oficio N° 015-2020-UNHEVAL-CEU, del 18.JUL.2020, ante la situación actual que atraviesa el país debido a la pandemia causada por el COVID-19 y que en la actualidad en nuestra región Huánuco esta enfermedad se ha propagado de manera muy rápida, informa que el Gestor de la Oficina Regional de Coordinación Huánuco de la ONPE, con Oficio N° 000002-2020-ORCHCO-GOECOR/ONPE, le ha respondido a su solicitud de asistencia técnica para la implementación del voto electrónico no presencial (VENP) en las elecciones de autoridades de la UNHEVAL, manifestando lo siguiente: **"nuestra Entidad ha dispuesto la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante VENP hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo que aseguren una prestación de la solución informática prevista, acorde con los estándares que nuestros usuarios merecen"**; ante ello, el CEU a su cargo ha solicitado a la oficina de Informática la implementación de una plataforma virtual para el voto electrónico no presencial en la UNHEVAL con fines de poder avanzar las gestiones a fin de tener una plataforma habilitada para los próximos meses, pero para ello se requiere la aprobación del Reglamento General de Elecciones que se encuentra pendiente;



Que, por otro lado, con Oficio Virtual N° 0145-2020/UNHEVAL-FM-D, del 21.JUL.2020, el Decano de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, comunica que el 31 de agosto de este año, concluirá con su gestión como Decano de la Facultad de Medicina, por dicha razón solicita se tome las precauciones del Reglamento que el caso requiere; sugiriendo que el futuro Decano de su Facultad sea el único docente principal a tiempo completo;

Que, mediante el Informe N° 222-2020-UNHEVAL-UPJ, del 12.AGO.2020, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la aplicación del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, sobre las acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, de la siguiente manera:

**Primero:** Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, establece en forma expresa lo siguiente: "**Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno. La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre:** a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos".

**Segundo:** Que, de acuerdo a la Resolución N° 052-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 26 de agosto de 2016, se proclamó a los 14 decanos de la diversas facultades, cuyo mandato se reconoció desde el 02 de setiembre de 2016 hasta el 01 de setiembre de 2020, y mediante la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15-02, de fecha 14 de octubre de 2016, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, inscribió sus firmas de los decanos proclamados; en ese sentido, se tiene que de las siguientes facultades vence su mandato el 01 de setiembre de 2020:

1. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
2. Decana de la Facultad de Enfermería.
3. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
4. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
5. Decana de la Facultad de Obstetricia.
6. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
7. Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
8. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Decana de la Facultad de Psicología.
10. Decano de la Facultad de Medicina.
11. Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
12. Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
13. Decano de la Facultad de Economía.

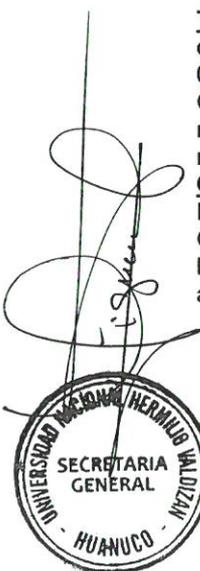
**Tercero:** Que, respecto al Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, precisa que, ante la renuncia del MSc. Erasmo Fernández Sixto, como Decano Titular, de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 0296-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de enero de 2019, se le encargó el cargo de Decano al Mg. Víctor Manuel Goicochea Vargas, hasta que se elija al Decano Titular; por lo que no está en el supuesto de culminación de mandato, por tanto, no corresponde a la Asamblea Universitaria decidir sobre la continuidad del Decano de la referida Facultad.

**Cuarto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, es COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DECIDIR LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, y teniendo en consideración los criterios que puede adoptar la Asamblea Universitaria, en atención a lo establecido en la norma legal precisada, pasa a desarrollar cada uno de ellos:

a) **Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad:** Respecto a la realización de un proceso electoral virtual según el Oficio N° 000002-2020-ORCHCO-GOECOR/ONPE, emitido por la ONPE, no resulta posible realizarse en atención a que se han suspendido temporalmente los servicios de asistencia técnica mediante VENP hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo que aseguren una prestación de la solución informática prevista y que una vez superada esta coyuntura social, recién estará en la posibilidad de evaluar las condiciones técnicas que les permitan responder las solicitudes de asistencia técnica remota; asimismo, debe tenerse en consideración que a la fecha no se cuenta con un sistema informático que nos permita garantizar la transparencia en el proceso electoral de elección de Decanos; por lo que, **CONCLUYE QUE NO ES POSIBLE REALIZARSE UN PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DECANO DE MANERA VIRTUAL ANTES DEL 01 DE SETIEMBRE; POR LO QUE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA NO PUEDE ACORDAR QUE SE REALICE EL PROCESO ELECTORAL VIRTUAL ANTES DE LA CULMINACIÓN DEL MANDATO DE LOS DECANOS.**

b) **Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno:** En este caso será decisión de la Asamblea prorrogar el mandato de todos los Decanos o de alguno de ellos, ya que la norma legal precisada no establece que existe una obligatoriedad de prorrogar el mandato a todas las autoridades de los órganos de gobierno cuyo mandato concluye.

...///





- c) **Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno:** Teniendo en consideración lo señalado en el punto anterior, en caso de que la Asamblea Universitaria decida encargar todos o algunos de los cargos de Decano, ante la no regulación de los requisitos que debe cumplir las encargaturas en el D.Leg. 1496, se considera que, a efectos de evitar cualquier observación ante la SUNEDU, que es la encargada de registrar las firmas de los Decanos, el Decano debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 69 de la Ley Universitaria 30220 y en el Artículo N° 133 del Estatuto de la UNHEVAL, que son:
- Ser ciudadano en ejercicio.
  - Ser docente en la categoría de principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero con no menos de 10 años en la docencia universitaria y con no menos de (3) años en la categoría, y estar adscrito a la Facultad que postula.
  - Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
  - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
  - No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
  - No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

- d) **Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria:** Respecto a este rubro, precisa que al ser el mismo una regulación genérica quedará a discreción de la Asamblea en caso de no adoptar las decisiones de acuerdo a los supuestos anteriores, cuáles serían esas otras acciones.

**Quinto:** Que, respecto al proceso electoral para la elección de los Decanos que no están siendo posible realizarse por la declaratoria de emergencia sanitaria, se debe encomendar al Comité Electoral Universitario, a efectos de que una vez levantada las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria o exista las condiciones tecnológicas de llevar a cabo un proceso electoral virtual o electrónico que garanticen la transparencia en el proceso electoral, realice todas las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso electoral de las 14 facultades.

**OPINIÓN:** Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, **OPINA** que la ASAMBLEA UNIVERSITARIA debe efectuar las siguientes acciones:

- A. Decidir la continuidad del funcionamiento del cargo de Decano de las siguientes facultades hasta su elección mediante proceso electoral llevado a cabo por el Comité Electoral Universitario:
1. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
  2. Decana de la Facultad de Enfermería.
  3. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
  4. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
  5. Decana de la Facultad de Obstetricia.
  6. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
  7. Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
  8. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  9. Decana de la Facultad de Psicología.
  10. Decano de la Facultad de Medicina.
  11. Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
  12. Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
  13. Decano de la Facultad de Economía.
- B. Que, no existiendo una prelación sobre la aplicación de los supuestos establecidos en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, se considera que la Asamblea Universitaria puede decidir entre prorrogar el mandato de todos o algunos de los decanos señalados en el considerando anterior hasta la elección de los mismos mediante proceso electoral y respecto a los cargos de decano que no decidan prorrogar pueden decidir encargar.
- C. En caso que decidan la encargatura del cargo de Decano en algunas facultades, recomienda tener en consideración que el Decano Encargado debe cumplir con los siguientes requisitos que establece el Artículo 69 de la Ley Universitaria 30220, y el Artículo N° 133 del Estatuto Universitario actual:
- Ser ciudadano en ejercicio.
  - Ser docente en la categoría de principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero con no menos de 10 años en la docencia universitaria y con no menos de (3) años en la categoría, y estar adscrito a la Facultad que postula.
  - Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
  - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
  - No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
  - No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- D. Encomendar al Comité Electoral Universitario que, una vez levantada las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria o que se pueda realizar el proceso electoral mediante medio electrónico o virtual que garanticen la transparencia en el proceso electoral, realice las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso electoral para la elección del cargo de los 14 decanos.





Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 13.AGO.2020, luego de concluida con la lectura de los documentos descritos en los considerandos anteriores y la explicación amplia de los informes legales a cargo de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, en su condición de Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, remarcando que la potestad absoluta de adoptar la decisión es de la Asamblea Universitaria; intervino el Abog. Ying Santos Hinostraza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisando, entre otros, que el D.Leg. 1496 fue dictado en el marco de la emergencia sanitaria regulando aspectos puntuales para la continuidad del servicio universitario; es así, que el Artículo 6° del D.Leg. 1496, establece cuatro supuestos, tal como se ha precisado en los informes legales, pero dichos supuestos en la propia norma no se establece un orden de prelación, ni una jerarquización de las decisiones a adoptar; en ese sentido, dejó a potestad de la Asamblea Universitaria de tomar la decisión conforme a la opinión legal vertida por la Abog. Maribel Gerónimo, dado que la ley no puntualiza que solo un supuesto debe aplicarse; asimismo, en el caso de las encargaturas, como no lo establece parámetros el D.Leg. 1496, la Oficina de Asesoría Legal recomienda que los docentes que asumirán el cargo de Decano por encargo deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria 30220; concluyó;

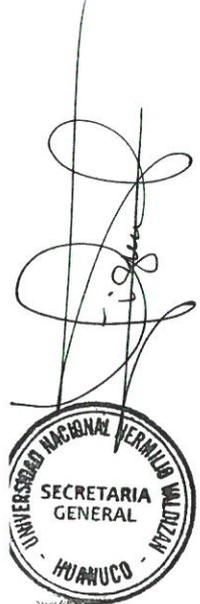
Que, inmediatamente aperturada el debate, se plantearon propuestas, luego de un proceso de votación, el pleno acordó, por mayoría, prorrogar el mandato del cargo de decano de algunas facultades o encargar el cargo de decano en aquellas facultades en las que no se prorroga el mandato; con excepción de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por los fundamentos expuestos en el informe legal. Asimismo, se acordó determinar que la prórroga o encargatura, según corresponda, será hasta la elección del nuevo Decano mediante proceso electoral que llevará a cabo el Comité Electoral Universitario;

Que, seguidamente se procedió a la votación Facultad por Facultad, con excepción de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura por los fundamentos expuestos en el informe legal y la Facultad de Medicina por la voluntad del actual Decano de no continuar en el cargo, determinándose en este caso encargar el Decanato a otro docente; ante los resultados y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, así como lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Universitaria 30220 y lo establecido en el Artículo N° 133 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó, por mayoría:

1. Prorrogar, a partir del 02 de setiembre de 2020, el mandato de los DECANOS elegidos de las siguientes FACULTADES de la UNHEVAL, hasta la elección de los nuevos decanos mediante proceso electoral que llevará a cabo el Comité Electoral Universitario, señores:
  - 1.1 Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
  - 1.2 Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, como Decana de la Facultad de Psicología.
  - 1.3 Dra. Mary Luisa Maque Ponce, como Decana de la Facultad de Obstetricia
  - 1.4 Dr. Cayto Didi Miraval Tarazona, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
  - 1.5 Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, como Decano de la Facultad de Economía.
  - 1.6 Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
  - 1.7 Dr. Armando Pizarro Alejandro, como Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
  - 1.8 Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
  - 1.9 Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
2. Encargar, a partir del 02 de setiembre de 2020, el cargo de DECANO a los docentes de las siguientes FACULTADES de la UNHEVAL, hasta la elección de los nuevos decanos mediante proceso electoral que llevará a cabo el Comité Electoral Universitario, señores:
  - 2.1 Dr. Bernardo Cristobal Damaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina.
  - 2.2 Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, como Decano de la Facultad de Enfermería.
  - 2.3 Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, como Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
  - 2.4 Dr. Pio Trujillo Atapoma, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Encomendar al Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso electoral para la elección del cargo de los 14 decanos de las facultades, una vez levantada las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria o se pueda realizar el proceso electoral mediante medio electrónico o virtual que garanticen la transparencia del proceso electoral.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con el Proveído N° 012-2020-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

///...Resolución Asamblea Universitaria N° 0012-2020-UNHEVAL

- 05 -

SE RESUELVE:

- 1° **PRORROGAR**, a partir del 02 de setiembre de 2020, el mandato de los DECANOS elegidos de las siguientes FACULTADES de la UNHEVAL, hasta la elección de los nuevos decanos mediante proceso electoral que llevará a cabo el Comité Electoral Universitario, señores; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1 Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias.
  - 1.2 Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, como Decana de la Facultad de Psicología.
  - 1.3 Dra. Mary Luisa Maque Ponce, como Decana de la Facultad de Obstetricia
  - 1.4 Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
  - 1.5 Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, como Decano de la Facultad de Economía.
  - 1.6 Dra. Enma Sofía Reeves Huapaya, como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
  - 1.7 Dr. Armando Pizarro Alejandro, como Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
  - 1.8 Dr. Pedro Getulio Villavicencio Guardia, como Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
  - 1.9 Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
  
- 2° **ENCARGAR**, a partir del 02 de setiembre de 2020, el cargo de DECANO a los docentes de las siguientes FACULTADES de la UNHEVAL, hasta la elección de los nuevos decanos mediante proceso electoral que llevará a cabo el Comité Electoral Universitario, señores, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 2.1 Dr. Bernardo Cristobal Damaso Mata, como Decano de la Facultad de Medicina.
  - 2.2 Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, como Decano de la Facultad de Enfermería.
  - 2.3 Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, como Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
  - 2.4 Dr. Pio Trujillo Atapoma, como Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
  
- 3° **ENCOMENDAR** al Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso electoral para la elección del cargo de los 14 decanos de las facultades, una vez levantada las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria o se pueda realizar el proceso electoral mediante medio electrónico o virtual que garanticen la transparencia del proceso electoral; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
  
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



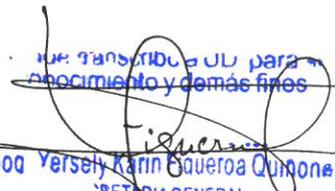
**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
 SUNEDU  
 Rectorado.-VRAcad.-VRInv.  
 CEU.-UTransparencia.-OCalidad.-Facultades  
 URH.-SUEyC.SURPyC.-Interesados  
 OPyP.-DIGA.-UT.-UC.-UA.-UAPyP  
 Archivo

Se transcribe a UL para conocimiento y demás fines



**Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

